



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y restablecimiento del derecho |
| Radicado | 13001-33-33-005-2018-00140-00 |
| Demandante | Eusebio Rafael Gutiérrez Sierra |
| Demandado | Nación – Ministerio de Educación-FOMAG y Distrito de Cartagena |
| Asunto | Obedecer y cumplir |
| Auto sustanciación No. | 285 |

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 29 de octubre de 2021¹ modificó parcialmente la sentencia del 18 de junio de 2019² proferida por este Despacho, que había concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de 29 de octubre de 2021, que modificó parcialmente la sentencia del 18 de junio de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Cuaderno No. 01 folios 123-122 del expediente digital.

² Documento 130013333005201400006400 C2 folios 80-99 del expediente digital.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21092e46079ce4eb6caacfe81349ae3e1dba0405f23c041264deaae275acf41b**

Documento generado en 10/07/2023 12:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>